



Gobernación de Norte de Santander

Resolución _____

de 2022

(0 6 SEP 2022

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de LA NORTE ACADEMIA FUTBOL CLUB".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

- Que, el "LA NORTE ACADEMIA FUTBOL CLUB", con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 000447 del 21 de junio de 2.016, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
- 2. Que, SORAIDA ASTRID SANTILLANA LEMUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.298.964, en su condición de Presidente de la "LA NORTE ACADEMIA FUTBOL CLUB", solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los miembros de los distintos organismos del Club.
- 3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción de los dignatarios del Club, el interesado aportó: copia del Acta No. 7 de asamblea general ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2020, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, y copia del acta No. 001 de reunión del órgano de administración del club, celebrada el día 05 de febrero de 2.020, donde se aceptan y se asignan los cargos del Club.
- 4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de Administración, órgano de Control y Comisión de Disciplina de "LA NORTE ACADEMIA FUTBOL CLUB", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de las Actas: copia del Acta No. 7 de asamblea general ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2020, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, y copia del acta No. 001 de reunión del órgano de administración del club, celebrada el día 05 de febrero de 2.020, donde se aceptan y se asignan los cargos del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de Febrero de 2020 y de conformidad a los señalado en el Artículo 41 de los Estatutos del Club, así:

Presidente:

SORAIDA ASTRID SANTILLANA LEMUS, C.C. No. 52.298.964

Secretario:

ALFONSO LOPEZ BECERRA, C.C. No. 13.233.053

Tesorero:

IVAN LOPEZ RAMIREZ, C.C. No. 80.096.285

PARÁGRAFO: Según el artículo 53 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "*LA NORTE ACADEMIA FUTBOL CLUB"*.







Gobernación de Norte de Santander

Resolución

de 2022

0 6 SEP 2022

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de LA NORTE ACADEMIA FUTBOL CLUB".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta No. 7 de asamblea general ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2020, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de Febrero de 2020 y de conformidad a los señalado en el Artículo 58 de los Estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: MARIA BELEN RAMIREZ CORZO, C.C. No. 37.237.828, T.P. No. 10024-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de Febrero de 2020 y de conformidad a lo señalado en el artículo 64 de los Estatutos del Club, así:

FERNANDO GALINDO PEREZ, C.C. No. 88.279.610. NELSON REYES ORTEGA, C.C. No. 88.174.830 FABIAN YAHIR SANCHEZ ARENAS, C.C. No.88.261.965.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo crdenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

0 6 SEP 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas. Profesional Universitario Rad: 2022-08400-019059-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz

Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis Asesor Jurídico Externo